



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

VISTO: Para resolver el **Recurso de Revisión** interpuesto por el C. GARCIA SERRANO VYLIL GEORGINA en contra de los resultados de la **Segunda Etapa del Concurso de Oposición Abierto 2018**, según convocatoria de fecha 01 de octubre de 2018, emitida por el Rector General, para ocupar plazas vacantes en los Centros Universitarios, y;

RESULTANDO

1. Que el aspirante GARCIA SERRANO VYLIL GEORGINA, presentó en tiempo y forma solicitud para participar por la plaza CUTONALÁ-03, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS DE LA SALUD, DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD, del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ.
2. Que el día 26 de octubre de 2018, en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, en la que se declara PARTICIPANTE al C. GARCIA SERRANO VYLIL GEORGINA.
3. Que luego de ello, del periodo comprendido del 16 al 30 de noviembre de 2018 y según lo establecido en el apartado B. DE LA SEGUNDA ETAPA, inciso IV REQUISITOS de la Convocatoria, el Jurado Calificador constituido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, aplicó al C. GARCIA SERRANO VYLIL GEORGINA, las siguientes pruebas de competencia docente:
 - a. Análisis escrito del programa de estudios;
 - b. Exposición escrita de un tema del programa, elaborada al momento de la prueba; y
 - c. Prueba didáctica o simulacro de clase. Para ejecutantes, la preparación o interpretación pública de una obra o fracción de la misma.
 - d. La formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado, para las plazas con la categoría de Titular.
4. Que el pasado 05 de diciembre de 2018, en la en la página web www.udg.mx se publicaron los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, en la que se le notifica al C. GARCIA SERRANO VYLIL GEORGINA de los resultados de las pruebas de competencia docente relacionadas en el punto que antecede, declarándosele como **PARTICIPANTE NO APROBADO**.
5. Que de conformidad al procedimiento previsto en la convocatoria, el C. GARCIA SERRANO VYLIL GEORGINA presentó Recurso de Revisión, argumentando los siguientes conceptos de violación y agravio:
 - o **Prueba 1:** La agraviada no presenta específicamente solicitud de revisión de esta prueba.
 - o **Prueba 2:** b) En la prueba 2, que era la exposición escrita de un tema del programa de Gerontología en el laboratorio de cómputo en el plantel de Cutonalá, La computadora que se me designó era una laptop, que



tardó 8 minutos en poder abrir el programa Word de office y teniendo nosotros como límite, 2 horas para concluir dicha prueba. La computadora era lenta para abrir el internet. Al concluir esta prueba, una de las evaluadoras hizo énfasis en voz alta del número de hojas (10) que había realizado la aspirante a la plaza y que es también coordinadora de la licenciatura en Gerontología. Un evaluador(a) debe abstenerse de ningún comentario y no es ético exaltar ante todos, el trabajo de los aspirantes.

- o **Prueba 3:** En la prueba 3 "simulacro de clase, se me indicó que tenía sólo 20 minutos para realizar mi proceso, sin embargo, "la guía del aspirante" en la página 6, inciso "d" se expresa que el aspirante tiene derecho a 45 minutos para realizar el simulacro de clase. En esta misma prueba una de las evaluadoras (desconozco el nombre, porque nunca se presentaron) llegó 10 minutos tarde, y fue ella la quien precisamente me dio las correcciones al final. Con lo anterior quiero establecer que se me quitaron 25 minutos del tiempo reglamentario para mi proceso. Además no es correcto que alguien, que llega tarde a la mitad del proceso, es la evaluadora que realiza las observaciones.
- o **Prueba 4:** La agraviada no presenta específicamente solicitud de revisión de esta prueba.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo previsto en el punto 7, SEGUNDA ETAPA, PRUEBAS DE COMETENCIA DOCENTE, fracción VI DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS de la Convocatoria y a las fracciones II y III, artículo 92 del Estatuto General, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario es competente para conocer y resolver el presente Recurso.

II. Que esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, procedió a la revisión exhaustiva de los trabajos presentados en calidad de pruebas, a través de un Comité de Apoyo Integrado por académicos especialistas en el área disciplinar y en el diseño y evaluación de programas educativos, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81 del Estatuto General, validado por la Coordinación General Académica, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, de la cual se advierte lo siguiente:

- o **Prueba 2:** No especifica qué aspecto revisar de su evaluación. Sin embargo, de acuerdo a la revisión del documento se ratifica calificación por los siguientes aspectos: 1) REGULAR: Aborda brevemente la importancia de la Unidad de Aprendizaje en el Plan de estudios. 2) REGULAR: Define de manera somera la relación entre el objetivo (s) de la Unidad de Aprendizaje y el perfil de egreso. 3) REGULAR: Ubica la asignatura en la EC y no argumenta el momento de la trayectoria escolar en el que se propone cursar. 4) REGULAR: Describe de manera superficial la pertinencia de los contenidos con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje. 5) BUENO: Describe o propone estrategias didácticas suficientes y adecuadas. 6) REGULAR: Valora las estrategias de evaluación y esboza una vinculación con los objetivos de la Unidad de Aprendizaje. 7) REGULAR: Identifica y hace una valoración deficiente de los roles en un modelo centrado en el aprendizaje 8) REGULAR: Hace análisis de los recursos bibliográficos, pero no propone cambios 9) BUENO: Analiza e integra el uso de las TIC considerando su aplicación disciplinar y pedagógica. 10) REGULAR: El docente transmite de manera general sus ideas, pero no tiene claridad. Respeto algunos requisitos de forma. En tanto que el mínimo aprobatorio es de 07 puntos de conformidad a lo previsto en la convocatoria.
- o **Prueba 3:** Producto de la revisión de las pruebas aportadas y los argumentos de la agraviada, se considera que la revisión de esta prueba 3 es ineficaz, ya que este Grupo de Apoyo Técnico advierte que ha reprobado las pruebas 1, 2 y 4, por lo que no modificaría el resultado final de la evaluación el reponer esta prueba.
- o **Prueba 4:** No es considerada para revisión .



III. Que con base en lo expresado en el considerando anterior, y de acuerdo con las atribuciones que la norma le confiere a este Órgano de Gobierno, se resuelve **RATIFICAR** los resultados que declara **PARTICIPANTE NO APROBADO** al C. GARCIA SERRANO VYLIL GEORGINA emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ.

Por lo anteriormente expuesto se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Recurso de Revision interpuesto por el C. GARCIA SERRANO VYLIL GEORGINA, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, que resuelve como **PARTICIPANTE NO APROBADO**, plaza CUTONALÁ-03, de PROFESOR DOCENTE TITULAR "A" de 40 horas semanales, con adscripción al Área de CIENCIAS DE LA SALUD, DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD del CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, el cual se admite por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO. De conformidad con los razonamientos vertidos en el presente dictamen, se **CONFIRMAN** los resultados de **PARTICIPANTE NO APROBADO** a nombre del C. GARCIA SERRANO VYLIL GEORGINA, emitidos por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico de dicho Centro.

Notifíquese vía electrónica, anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines legales a que haya lugar y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 09 de Enero de 2019



DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
PRESIDENTE



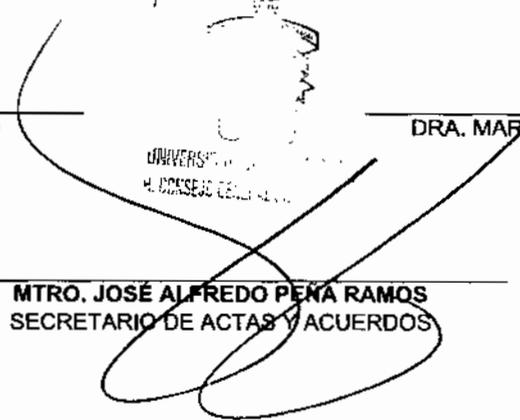
DR. JAIME FEDERICO ANDRADE VILLANUEVA



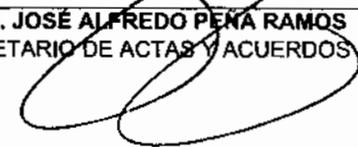
MTRA. MARIA FELICITAS PARGA JIMENEZ



DR. ARISTARCO REGALADO PINEDO



DRA. MARIA GRACIELA ESPINOSA RIVERA



MTR. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL